

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD  
DEL CUSCO**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Carrera Profesional de Derecho



**TESIS:**

**“UTILIDAD Y EFICACIA DEL INFORME ORAL EN SEDE DE  
APELACIÓN EN LOS PROCESOS CIVILES”**

---

Tesis para optar al Título de Abogado.  
Presentado por el bachiller en Derecho:

**David Florez Arque**

Asesor:

**Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Suyo**

**CUSCO-PERÚ**

**2019**

## RESUMEN

El presente trabajo tiene por objetivo principal *analizar* la utilidad y eficacia del informe oral en sede de apelación de los procesos civiles. El informe oral del abogado en audiencia de vista de causa en los procesos civiles que debería cumplir los fines primordiales de persuadir, advertir errores, generar atención y convencer al Juez, en lo fáctico se pudo verificar que no cumple con estos fines, así el informe oral tiene poca utilidad o relevancia, toda vez que la mayoría de los abogados que solicitan informar en audiencia de vista, por un lado, no están preparados tanto en *oratoria forense* como en la *técnica jurídica* al momento de disertar ante la investidura de los magistrados, por lo que no son tomados en cuenta, y por otro lado, cuando solicitan informar en audiencia de vista, una vez programada fecha y hora, la mayoría de los abogados *no asisten informar*, generando dilación y más costo del proceso para el justiciable, advirtiéndose que de acuerdo a la normativa vigente el informe oral, no es obligatorio, sino facultativo; a partir de la verificación de nuestro trabajo de campo, colegimos que se debe prescindir del informe oral, por tanto, de la audiencia de vista de causa, bastando el informe escrito de ambas partes en sede de apelación, entendiéndose que una vez concedido el recurso y notificada a las partes, los Magistrados de segunda instancia deben resolver directamente la causa, tratándose de procesos de conocimiento y abreviado en un plazo improrrogable de un mes y en los demás procesos en un plazo de quince días, en vista de que en los procesos civiles de segunda instancia el Juez no tiene un plazo específico para emitir su sentencia definitiva, por lo que se dilata meses el proceso.